



Marco que norma las actividades del Centro Universitario para el Desarrollo Docente

El Centro Universitario para el Desarrollo Docente (CUDD) forma parte de la Dirección Académica y la **Ley Orgánica de la UACH** establece en sus artículos 50 fracción III

El Director Académico tendrá las siguientes atribuciones:

*III. Promover proyectos para la capacitación y actualización de los profesores;
y 51 fracción II*

El Director de Investigación y Posgrado tendrá las siguientes atribuciones:

II. Promover proyectos para la capacitación y actualización de los profesores de posgrado;

Con base en lo expuesto en el artículo 3 de la **Ley Orgánica** en sus fracciones II, III, V y VII y para que prevalezca el buen orden la Dirección Académica ha establecido el procedimiento para la expedición y registro de los documentos que ampararan los eventos de capacitación académica de acuerdo al documento denominado "Lineamientos para cursos, talleres, seminarios, congresos, foros y simposium en la UACH".

En el contrato colectivo de trabajo del **Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua** en el apartado de capacitación y adiestramiento se establece que:

Cláusula 65ª *La UACH formulará planes y programas de superación académica para profesores e investigadores, que les permitan elevar su nivel académico, mejorar la calidad de su actividad actual y perfeccionar sus conocimientos y habilidades; los cuales presentará en los términos de la Legislación aplicable. Los planes y programas de Superación Académica serán impartidos preferentemente en las instalaciones de la UACH y/o SPAUACH.*

Cláusula 66ª *La UACH y el SPAUACH a través de los órganos competentes, organizarán, programarán y desarrollarán los cursos de capacitación y superación académica, sin costo alguno para el trabajador académico en activo.*

Se establecerán como programas básicos de capacitación el estudio del idioma inglés, la computación y la metodología de la enseñanza, debiéndose definir un programa general en cada una de estas áreas, al cual deberán tener acceso todos los académicos en activo.

Cláusula 67ª *La UACH y el SPAUACH otorgarán a su personal académico, constancias de participación, respecto de los cursos que refiere la Cláusula anterior.*

NORMATIVIDAD PARA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS

Capítulo II

Propósitos del programa

Artículo 6º. El programa institucional de tutorías de la Universidad Autónoma de Chihuahua, busca satisfacer debidamente los siguientes propósitos:

d) Promover entre los maestros de tiempo completo, medio tiempo y hora clase su capacitación y certificación como tutores, para motivarlos mediante un programa de formación y actualización permanente que revalorare su quehacer docente, y logre una interacción efectiva con el tutorando por medio del dialogo y la comunicación.

CAPITULO V

DE LOS TUTORES

Artículo 17º. Para ser designado Tutor, se deberá cumplir con los requerimientos siguientes:

h) Asistir a los cursos y/o talleres que la Dirección Académica, o su Unidad Académica ofrezcan para capacitarse y actualizarse en su desempeño como tutor.

Programa de Estímulos al Desempeño Docente 2009

De acuerdo al capítulo IV, artículo 16 del Reglamento para el ESDEPED aprobado el 26 de Junio de 2006 por la Subsecretaría de Educación Superior y registrado en la Dirección General Educación Superior Universitaria.

Fracción III. Haber tomado cuando menos dos cursos o talleres de actualización pedagógica/docencia validados o impartidos por el Centro Universitario para el Desarrollo Docente (Colegio de Profesores), de 20 horas cada uno.